



"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California".

REQUISITOS PARA PERMISOS NUEVOS DE ALCOHOLES

UNICAMENTE PODRAN AUTORIZARSE, CUANDO PROCEDA, SI EL ESTABLECIMIENTO DE QUE SE TRATE SE ENCUENTRA UBICADO EN AREA COMERCIAL DE AVENIDA PRINCIPAL, EN CENTRO COMERCIAL O EN ZONA TURISTICA.

1. Solicitud de Dictamen de permiso nuevo dirigido al MAESTRO GILBERTO ANTONIO HIRATA CHICO, Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C., respecto de la ubicación, operación y funcionamiento de un establecimiento con venta, almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, según el giro que corresponda;
2. Copia de identificación oficial con fotografía;
3. Carta de residencia (mínimo 5 años);
4. Copia del acta de nacimiento;
5. Constancia de no antecedentes penales;
6. Copia del RFC y del CURP;
7. Certificado de no adeudo municipal;
8. Certificado de no adeudo de Gobierno del Estado;
9. Copia del contrato de arrendamiento y/o título de propiedad;
10. Dictamen de uso de suelo, expedido por la Dirección de Catastro y Control Urbano;
11. Dictamen de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
12. Dictamen de la Dirección de Bomberos, incluyendo la constancia de inexistencia de riesgo. En caso de que la inspección arroje el dato de riesgo medio o alto, deberá presentar copia de un seguro de responsabilidad civil (póliza de seguros);
13. Dictamen de protección civil;
14. Croquis de ubicación, indicando número de manzana y lote (solo en cambio de domicilio);
15. Licencia de construcción autorizada, así como planos de construcción de las instalaciones y áreas de servicio, indicando la capacidad de personas (solo tratándose de establecimientos que están en proceso de edificación);
16. Aprobación de vecinos (solo tratándose de establecimientos nuevos, ubicados fuera de la zona turística o de centro comercial, en estos casos, el interesado deberá exhibir aprobación de los vecinos contiguos al establecimiento que se pretende operar, mediante relación que contenga nombre, firma y domicilio de los mismos). Atendiendo a lo establecido por los Artículos 2, fracción IV, inciso C, 31 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público del Estado de Baja California y el Artículo 32 del Reglamento de la Ley antes citada;
17. Fotografías a colores del interior y exterior del establecimiento (un juego):
 - Las fotografías deben ser recientes e ilustrar ampliamente todos los aspectos del local (del exterior, de frente y de perfil de ambos lados; del interior, como se indica en los siguientes puntos);
 - En el caso de abarrotes y mercados deberá mostrarse los pasillos con la existencia de mercancía y productos básicos;
 - En el caso de loncherías, restaurante y restaurante-bar, deberá mostrar la cocina, el área de servicio y los sanitarios;
 - En caso de bares y cafés cantantes, deberán mostrar el área de servicios y sanitarios;



"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a mayores de 15 años en el Estado de Baja California".

18. Comprobante de pago ante la Recaudación de Rentas Municipal, por recepción, análisis y evaluación de documentos;
19. Las personas morales, deberán además agregar los siguientes documentos:
 - Poder notarial para actos de representación o de administración;
 - Identificación del apoderado legal y
 - Escrituras del Acta Constitutiva.
20. En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá presentar el documento que acredite su estancia legal en el País, expedido por Servicios Migratorios (Forma FM-3).

NOTA: Si el establecimiento se encuentra ubicado o se pretende ubicar en una Delegación Municipal, será indispensable recabar la opinión que emita el Delegado que corresponda, respecto a la operación del mismo.

ATENTAMENTE:

**DIRECCIÓN DE COMERCIO, ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL
XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**